



**ACUERDO NÚMERO 56/2020, SE APRUEBA MANTENER SUSPENDIDOS LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERREROS Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, HASTA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIN ACTIVIDADES ESENCIALES.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/29/2020, de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las Leyes de transparencia y acceso a la información pública locales se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano - -



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VI.** Que mediante decreto publicado el veintisiete de marzo del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

**VII.-** Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

**VIII.-** Que el día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

**IX.** También es un hecho público y notorio que el color de semáforo epidemiológico se encuentra en color naranja, lo que significa riesgo medio de contagio, con actividades laborales esenciales y no esenciales con una operación reducida, tal como se desprende del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha catorce de septiembre de este mismo año. Por lo tanto, al encontrarse decretada por disposición oficial que las actividades deberán realizarse con una operación reducida, ello para conservar la salud y la vida del personal que labora al interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, así como de los servidores públicos de los sujetos obligados y ciudadanía en general.

**X.-** La transición al semáforo naranja, si bien indica una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas, las reglas de prevención establecidas en la nueva normalidad aún persisten, lo que indica que aún no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades procesales y presenciales al 100% que desarrolla este órgano garante. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, pero sobre todo con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía, se considera pertinente la suspensión de plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número -



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el quince de diciembre del año dos mil veinte.

**XI.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2020 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, aprobó el acuerdo número 40/2020, donde establecía el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, aplicable para todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero, independientemente del estatus de esencial o no, así también los Comisionados del Instituto con base en el artículo 11 de la Ley antes citada, establecieron las medidas extraordinarias y emergentes para la correcta aplicación del acuerdo, generada por la crisis sanitaria, acatando en la aplicación del programa las medidas sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria federal y estatal.

**XII.** Que en sesión ordinaria número ITAIGro/19/2020, de fecha quince de septiembre del presente año, el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo número 43/2020, donde señala que se reanudan los plazos y términos en los trámites y procedimientos de manera normal, para los sujetos obligados señalados como esenciales:

(...)

*“En consecuencia, se consideran a los siguientes sujetos obligados con actividades esenciales:*

1. *Secretaría de Salud Estatal;*
2. *Jefe de la Oficina del Gobernador;*
3. *Secretaría de Seguridad Pública;*
4. *Secretaría de Protección Civil Estatal;*
5. *Fiscalía General del Estado;*
6. *Secretaría General de Gobierno del Estado;*
7. *Secretaría de Trabajo y Prevención Social del Estado;*
8. *Secretaria de la Mujer;*
9. *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero;*
10. *Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Guerrero;*
11. *Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense;*



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

12. *Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense;*
13. *Instituto Estatal de Cancerología (Dr. Arturo Beltrán Ortega);*
14. *Instituto Estatal de Oftalmología;*
15. *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;*
16. *Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;*
17. *Movimiento Ciudadano*
18. *Morena;*
19. *Partido Acción Nacional;*
20. *Partido de la Revolución Democrática;*
21. *Partido del Trabajo;*
22. *Partido Revolucionario Institucional;*
23. *Partido Verde Ecologistas de México;*
24. *Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE);*
25. *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero;*
26. *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero);*
27. *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;*
28. *Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;*
29. *Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; y*
30. *En caso de los ayuntamientos se reanudan los plazos y términos para las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas, con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19..” (...)*

**XIII.-** El combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, con la finalidad de salvaguardar la salud de las y los trabajadores del ITAI Gro, la reanudación de las actividades laborales en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, será de manera gradual y con guardias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como órgano garante, continua con las medidas emitidas por el Consejo de Salubridad General recomendaciones y las establecidas por la autoridad sanitaria estatal, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos como de los usuarios del servicio público, por lo que tiene a bien, a suspender los plazos, términos en los trámites y procedimientos, hasta el quince de diciembre del año dos mil veinte para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria. Lo anterior, sin perjuicio de que en su momento se pueda considerar una ampliación mayor en atención a las recomendaciones de la autoridad sanitaria o en su defecto, se reduzca el término aquí señalado cuando se determinen la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas y públicas en el Estado de Guerrero.

**SEGUNO. -** Tratándose de los sujetos obligados esenciales y que fueron señalados en el considerando XII, del presente documento y en el anexo del acuerdo número 43/2020, se mantienen reanudados sus plazos y términos.

**TERCERO.-** Se exhorta a los sujetos obligados del Estado de Guerrero, para que continúen con la carga y actualización de la información relativa a sus obligaciones de transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respetando los términos y plazos, que estableció este órgano garante. Lo anterior tomando en cuenta las medidas de higiene por parte del gobierno federal y estatal, sin poner en riesgo al personal que se encargue de dichas actividades y con la finalidad de atender al principio de máxima publicidad.

**CUARTO.-** Las actividades esenciales del Instituto que por su naturaleza lo requieran se realizará a través del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo es una adenda a los acuerdos mediante el cual se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, identificados acuerdos número ITAIGro/36/2020 y ITAIGro/43/2020.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX Guerrero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y sitio web oficial para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Conforme al considerando XI del presente documento, los plazos y términos de subsanación de la Verificación del presente año, correrán para todo los sujetos obligados independientemente sea esencial o no tal y cual lo establece el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020, partiendo que dicho documento establece puntualmente las medidas adoptadas por el órgano garante para dar cumplimiento a la normatividad en la materia y acatando las disposiciones sanitarias correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/29/2020, celebrada el día martes primero de diciembre del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



DOY FE

  
C. Wilber Tacuba Valencia  
Secretario Ejecutivo